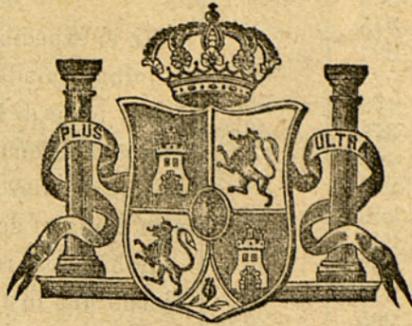


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'05
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 51).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 8 y 9 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, modificados por Real decreto de 20 de Noviembre último, y á las reglas dictadas por este Ministerio en Real orden circular, fecha 23 del mismo mes;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 49.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares en el mes de Diciembre último.

Art. 2.º Las 140 zonas en que está dividido el territorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general, formado teniendo presente el número de mozos sorteados en cada Caja, mas el de los comprendidos en el ar-

tículo 30 de la ley, las bajas que han de reemplazarse en los Ejércitos de Ultramar y el total de soldados que se necesitan para tener completos al pie de paz todos los cuerpos y secciones armados de la Península, así como las tropas de infantería de Marina, habiéndose tenido en cuenta las bajas ocurridas desde la fecha del precitado sorteo, sin reputarse como tales las ocasionadas por los redimidos á metálico, los cuales deberán cubrir cupo; y fijándose, por último, con arreglo al art. 20 de la misma ley, el correspondiente á las islas Canarias.

Art. 3.º El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en la capital de la respectiva zona todos los mozos sorteados en ella, á quienes por razon del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, segun el cupo señalado á dicha zona; en la inteligencia de que aquellos que sin justificado motivo dejen de presentarse el día señalado, y no lo verifiquen dentro del tercer día siguiente, serán tratados como desertores, segun lo dispuesto en el art. 132 de la ley.

Art. 4.º La distribucion de los 49.000 hombres llamados al servicio activo y su eleccion para los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península se efectuará con sujecion á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

Art. 5.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles correspondientes la insercion en los Boletines oficiales de las provincias de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1889. = Chinchilla. = Señor.....

Estado general demostrativo del número de hombres con que, segun lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS.	Número de las zonas.	Número existente de mozos sorteados.	CUPOS.	
			TOTAL.	Ultramar.
Madrid	1	685	370	45
Madrid	2	635	343	42
Madrid	3	803	434	53
Getafe	4	566	306	38
Colmenar Viejo.....	5	499	270	33
Segovia.....	6	789	427	52
Cuenca	7	794	429	53
Tarancon	8	610	330	40
Ciudad Real.....	9	710	384	47
Alcázar de San Juan.....	10	769	416	51
Guadalajara	11	854	462	57
Toledo.....	12	782	423	52
Talavera de la Reina.....	13	573	310	38
Ocaña	14	484	262	32
Barcelona.....	15	603	326	40
Barcelona.....	16	745	403	49
Gracia.....	17	880	476	58
Mataró.....	18	454	246	30
Manresa	19	836	452	55
Villafranca del Panadés.....	20	753	407	50
Vich.....	21	493	267	33
Gerona	22	814	410	54
Figueras.....	23	797	377	46
Santa Coloma de Farnés.....	24	505	273	33
Tarragona.....	25	797	431	53
Tortosa	26	972	526	64
Reus	27	547	296	36
Lérida.....	28	874	473	58
Tremp.....	29	496	268	33
Seo de Urgel	30	526	284	35
Sevilla.....	31	813	440	54
Carmona.....	32	894	483	59
Utrera.....	33	982	531	65
Cádiz.....	34	785	425	52
Arcos de la Frontera.....	35	917	496	61
Algeciras	36	814	440	54
Huelva.....	37	836	425	55
La Palma.....	38	920	498	61
Córdoba	39	675	365	45
Lucena	40	850	460	56
Montoro	41	593	321	39
Valencia.....	42	749	405	50
Valencia.....	43	805	435	53
Chiva.....	44	968	523	64
Alcira.....	45	779	422	52
Játiva.....	46	1105	598	73
Sagunto.....	47	779	421	52
Castellon de la Plana.....	48	844	456	56
Segorbe.....	49	657	355	44
Vinaroz.....	50	762	412	50
Alicante	51	583	315	39
Alcoy.....	52	578	313	38
Orihuela.....	53	615	349	43
Denia.....	54	770	416	51

ZONAS.	Número de las zonas.	Número de mozos.	CUPOS.	
			TOTAL.	Ultramar.
Albacete.....	55	705	381	47
Hellin'.....	56	663	359	44
Murcia.....	57	693	375	46
Cartagena.....	58	600	324	40
Lorca.....	59	963	521	64
Cieza.....	60	869	470	58
Coruña.....	61	701	379	46
Santiago.....	62	749	405	50
Betanzos.....	63	518	280	34
Padron.....	64	444	210	29
Lugo.....	65	450	243	30
Monforte.....	66	542	293	36
Mondoñedo.....	67	415	241	30
Sarriá.....	68	416	225	28
Villalba.....	69	444	240	29
Pontevedra.....	70	423	229	28
Vigo.....	71	356	214	26
Tuy.....	72	558	302	37
Estrada.....	73	441	239	29
Orense.....	74	492	266	33
Verin.....	75	421	228	28
Rivadabia.....	76	546	295	36
Puebla de Tribes.....	77	451	244	30
Zaragoza.....	78	817	442	54
Calatayud.....	79	643	348	43
Belchite.....	80	490	265	32
Tarazona.....	81	392	212	26
Huesca.....	82	514	278	31
Barbastro.....	83	659	356	44
Fraga.....	84	808	437	53
Teruel.....	85	894	484	59
Alcañiz.....	86	850	460	56
Granada.....	87	889	481	59
Guadix.....	88	489	265	32
Motril.....	89	684	370	45
Baza.....	90	409	221	27
Loja.....	91	597	323	40
Almería.....	92	533	288	35
Vera.....	93	658	356	44
Jaén.....	94	324	175	21
Linares.....	95	451	214	30
Ubeda.....	96	260	141	17
Andújar.....	97	562	304	37
Málaga.....	98	1250	676	83
Antequera.....	99	956	517	63
Ronda.....	100	655	354	43
Valladolid.....	101	620	335	41
Medina del Campo.....	102	437	233	29
Salamanca.....	103	544	294	36
Ciudad Rodrigo.....	104	615	333	41
Béjar.....	105	505	273	33
Avila.....	106	969	524	64
Palencia.....	107	706	382	47
Zamora.....	108	481	260	32
Toro.....	109	261	141	17
Leon.....	110	716	387	47
Astorga.....	111	641	347	42
Villafranca del Bierzo.....	112	602	326	40
Oviedo.....	113	157	85	10
Cangas de Onís.....	114	254	137	17
Cangas de Tineo.....	115	120	65	8
Gijón.....	116	315	170	21
Pola de Lena.....	117	45	24	3
Luarca.....	118	169	91	11
Badajoz.....	119	429	232	28
Zafra.....	120	690	373	46
Villanueva de la Serena.....	121	323	175	21
Mérida.....	122	421	228	28
Cáceres.....	123	893	483	59
Plasencia.....	124	623	337	41
Pamplona.....	125	763	413	51
Tafalla.....	126	587	317	39
Tudela.....	127	720	389	48
Burgos.....	128	552	299	37
Aranda de Duero.....	129	435	235	29
Miranda de Ebro.....	130	575	311	38
Logroño.....	131	931	503	62
Soria.....	132	623	337	41
Santander.....	133	728	393	48
Santoña.....	134	729	394	48
Vitoria.....	135	763	413	51
Bilbao.....	136	1102	596	73
San Sebastian.....	137	689	373	46
Vergara.....	138	783	423	52
Palma de Mallorca.....	139	873	473	58
Inca.....	140	852	461	56
Canarias.....	»	»	»	»
Totales.....		90603	49000	6000

Madrid 20 de Febrero de 1889.—Chinchilla.

(De la Gaceta núm. 51.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de registro de la mina titulada Vulcano, número 586, á favor de D. Francisco Zubeldia, sita en término municipal del pueblo de Alarcia, he dictado con esta fecha el acuerdo siguiente:

Habiéndose recibido en este Gobierno una instancia del interesado á que hace referencia este expediente, solicitando la renuncia del mismo, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 64 de la vigente ley de minas, queda sin curso y sin valor alguno y el terreno franco y registrable.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 20 de Febrero de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Instrucción pública.

Hallándose vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Roa, por renuncia de D. Manuel Chico que le desempeñaba, he dispuesto se anuncie dicha vacante en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en las disposiciones 10.ª, 11.ª y 2.ª transitoria de la Real orden de 15 de Junio de 1882, para que en su vista procedan los Maestros de primera enseñanza del referido partido á la eleccion de Habilitado, que deberá verificarse ante el Alcalde del mismo el dia 3 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, en la forma prescrita en el párrafo 2.º de la disposicion 12.ª de la mencionada Real orden: y verificado que sea, el citado Alcalde remitirá á mi autoridad la correspondiente acta de eleccion para el nombramiento del repetido Habilitado.

Burgos 20 de Febrero de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 4 de Diciembre de 1888.

Abierta á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Cormenzana, Bartolomé, Izquierdo Palacios, Morena, Alfaro, Arquiaga, Villanueva, Chico, Cas-

trillo, Arroyo, Calvo y Gil, Cecilia, Rilova, y Muñoz, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer.

El Sr. Izquierdo Palacios pidió que se hiciera constar que él manifestó que la presidencia debió traer y dar conocimiento á la Diputacion, en la sesion en que se constituyó definitivamente, del expediente de reclamacion contra la capacidad del Sr. Aldea, á los efectos del art. 41 de la ley provincial, y pidió que constase así bien que votó en contra del dictámen sobre el acta del Sr. Huidobro; y el Sr. Presidente le contestó que constario lo primero, pero de ningun modo lo segundo en razon á que figurando como presente el Sr. Izquierdo Palacios en el momento en que se votó el dictámen, no podia menos de constar que dicho Sr. Diputado se hallaba entre los que le aprobaron en la votacion ordinaria, puesto que no fué de los que se levantaron en señal de desaprobacion; quedando aprobada el acta con esta aclaracion.

Dióse lectura del oficio en que el Sr. Diputado D. Miguel Maria Setien formulaba la renuncia de dicho cargo bajo el fundamento de hallarse imposibilitado físicamente para su desempeño, acompañando una certificacion facultativa para acreditar dicho extremo; y se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion.

Dióse así bien lectura del oficio en que el Sr. Diputado D. Francisco Aparicio y Ruiz presentaba la dimision de su cargo invocando en apoyo de su renuncia el artículo 43, núm. 2.º, de la ley provincial; y se acordó que pasara así bien á informe de la Comision de Gobernacion.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Diputado D. Alejandro Berdugo haciendo tambien renuncia de dicho cargo bajo el mismo fundamento legal, y se acordó que pasara como las anteriores á informe de la Comision de Gobernacion.

Dióse cuenta del oficio, fechado en 28 de Noviembre último y recibido en este dia, de D. Manuel Martinez Gutierrez, Inspector Maestro de Caligrafía y Secretario del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, renunciando dicho cargo bajo el fundamento de que los alumnos han faltado al respeto y á la consideracion que le debian; y la Diputacion acuerda admitir dicha

renuncia y que pase el oficio al Sr. Diputado Inspector de dicha Escuela para que informe acerca de si ha lugar á formacion de expediente.

Diose seguidamente lectura del oficio del Director de dicha Escuela participando que por haber cesado el citado D. Manuel Martinez en el mencionado cargo habia nombrado de acuerdo con el Sr. Diputado Inspector, con el mismo caracter de interinidad, al Maestro superior D. Juan Gallo Cuesta; y la Diputacion acordó quedar enterada y confirmar dicho nombramiento interino.

Así bien quedó enterada la Diputacion del oficio del Director de carreteras provinciales participando que el Sobrestante D. Julian Hernando regresó á la Capital en la madrugada de 1.º del corriente después de cumplidos los servicios á que habia hecho referencia en su comunicacion de 19 de Noviembre último.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial la instancia de Bernardo Vecino Martinez, Guardia civil retirado en Briviesca, pidiendo que se le nombre Cabo-Celador del Hospicio provincial.

Dada cuenta de otra instancia de D. Isaac Vadillo, Escribiente de la Direccion de carreteras provinciales, pidiendo que se le nombre en su dia pagador de la expresada Direccion, se acordó que, previo informe del Director de carreteras provinciales, pasara á la Comision de Fomento.

El Sr. Presidente anunció que iba á procederse en votacion por papeletas á la designacion del turno de la Comision provincial á que habia de pertenecer el Sr. D. Demetrio Villanueva, Diputado del distrito de Briviesca y Belorado.

Verificada dicha votacion, en que tomaron parte los 16 Sres. presentes que van mencionados á la cabeza de esta acta, y hecho el escrutinio resultaron emitidos 12 votos en el sentido de que el Sr. Villanueva perteneciera al tercer turno, saliendo tres papeletas en blanco y otra en que se expresaba el nombre del Sr. Villanueva, pero sin determinar el turno que se le asignaba. El Sr. Presidente declaró en su virtud que quedaba asignado el Sr. Villanueva al tercer turno de la Comision provincial.

En este momento de la sesion el Sr. Cormenzana salió del salon con permiso de la Presidencia por un aviso referente al desempeño de sus funciones profesionales.

En el expediente sobre provision de la plaza de Médico titular del Hospicio provincial, vacante por fallecimiento del Sr. D. Manuel Izquierdo Gallo, diose cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se nombrase para el expresado cargo al Médico auxiliar del citado asilo benéfico D. Florentino Izquierdo Ordoñez, anunciándose la vacante que en su virtud quedaría de Médico auxiliar.

Diose así bien lectura de la enmienda suscrita por los Sres. Alfaro y Castrillo pidiendo que dicha plaza vacante se provea de conformidad con lo que preceptúan y resuelven las leyes, reglamentos y disposiciones especiales relativas á esta materia, y sobre todo, las Reales órdenes de 28 de Diciembre de 1878 y de 11 de Noviembre de 1887, segun lo determina el núm. 4.º del art. 74 de la ley orgánica provincial.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Gobernacion si la enmienda expresada afectaba al fondo del dictámen; y habiendo contestado en sentido afirmativo el Sr. Chico á nombre de la expresada Comision, el Sr. Presidente anunció que en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento pasarían el dictámen y la enmienda á la Comision mencionada para que modificase ó ratificase su anterior dictámen.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia del Alcalde de Isar, manifestando que remite la Memoria, el presupuesto y planos de un proyecto de puente de piedra sobre el rio Hormazuela en término de aquel pueblo y sitio denominado Puente del bebedero, que ha de servir de paso á la carretera cercana á Villanueva de Argaño, y pidiendo subvencion de fondos provinciales para la ejecucion de las obras; y resultando que no vinieron con la instancia los expresados documentos, la Diputacion acuerda manifestar á aquella autoridad local que sin tener á la vista los documentos referidos, formados por persona competente y aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, no puede, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Obras públicas, adoptarse

resolucion alguna sobre la subvencion mencionada.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de Carcedo de Burgos solicitando que la Provincia se encargue de conservar el camino vecinal que une á aquella localidad con la carretera provincial que desde Burgos se dirige á Revilla del Campo por Cardeñadizo y Modubar, diose lectura del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se desestime dicha pretension; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre las reformas que conviene introducir en las bases reglamentarias para la admision de alumnos en la Academia de dibujo establecida en el Consulado, diose cuenta del dictámen del Sr. Cecilia, emitido como ponente nombrado por la Diputacion en sesion de 16 de Noviembre de 1887, en cuyo dictámen se propone: 1.º que se suprima la instancia y documentos que hoy se exigen á los aspirantes á alumnos para ingresar en la mencionada Academia: 2.º que para poder ser inscrito como alumno y asistir á dicha Escuela bastara que los padres ó representantes de los que aspiren se presenten en la Secretaría de la Diputacion dentro del plazo que se marque, exhibiendo su cédula personal é inscribiendo á sus hijos ó representados en un libro de matrícula que se creará al efecto, y que será llevado por un Oficial de Secretaría bajo las órdenes del Diputado Inspector de la Escuela; y 3.º que este señor, después de cumplido dicho requisito y previos los informes que crea oportunos é inscripcion en el libro de matrícula, proponga lo que crea conveniente sobre la admision de los alumnos; y el Sr. Presidente declaró que quedaría 24 horas sobre la mesa.

Se acordó desestimar la pretension de D. Martino Nuño, D. Nicolás Olalla, D. Manuel Bárcena y D. Julian Hernando, Ayudantes los dos primeros y Sobrestantes los dos últimos de la Direccion de carreteras provinciales, de que se les abone la cantidad de 208 pesetas importe de las indemnizaciones de salida devengadas en los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1887.

El Sr. Alfaro suplicó á la Comision de Gobernacion que informase con preferencia sobre el expediente de nueva demarcacion no-

tarial que se halla pendiente de dicho trámite desde hace dos años, y el Sr. Chico contestó á nombre de dicha Comision que lo haria así, dándole las gracias el Sr. Alfaro.

El Sr. Presidente indicó que habiendo quedado incompleta, por haber dejado de ser Diputado el Sr. D. Bernardo Porres, la Comision encargada de proponer la reforma del reglamento del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, convendria completarla; y la Diputacion lo acordó así, nombrando al Sr. Cormenzana en reemplazo del Sr. Porres.

El Sr. Alfaro hizo presente que habia quedado solo en la Comision de tres Diputados nombrada por la Diputacion para el expediente de provision de medicamentos al Hospicio provincial, por haber cesado en el cargo de Diputados los Sres. D. Federico de Santiago y D. Bernardo Porres; y la Diputacion acordó nombrar para reemplazarlos á los Sres. D. Felix Cecilia y D. Manuel Chico.

El Sr. Morena manifestó que convendria nombrar tambien de nuevo la Comision de dos Diputados encargada de inspeccionar las obras del nuevo edificio destinado á Hospicio provincial; y la Diputacion acordó confirmar al Sr. Morena en aquel cargo, y nombrar al Sr. Presidente de la Diputacion para que constituyera la expresada Comision con el Sr. Morena, encargando á la misma que mensualmente diesen conocimiento á la Corporacion del estado de las obras.

Se acordó que se transcriban al Sr. Gobernador civil los informes emitidos por el Oficial del Archivo provincial y por la Contaduría, con referencia á las cuentas municipales obrantes en dichas dependencias posteriores á 1835, sobre si han sido arrendados ó arbitrados ciertos terrenos cuyas excepciones de venta han sido solicitadas por varios pueblos de la provincia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 4 de Diciembre de 1888. —El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. — Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. — Mariano Muñoz.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

Siendo de absoluta necesidad saber el número de mozos alista-

dos en cada uno de los distritos municipales de esta provincia para el próximo reemplazo, con el fin de remitir á los Ayuntamientos las filiaciones que han de traer al juicio de exenciones, con expresion de las circunstancias de los mozos á quienes se refieren, esta Comision ha acordado ordenar á todos los Alcaldes de la provincia que en un plazo breve remitan á la Secretaría de la Diputacion nota expresiva del número de los alistados en sus respectivos distritos municipales, para que pueda mandárseles oportunamente las filiaciones expresadas.

Burgos 19 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente, Andrés Aldea Mendoza.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de primera instancia de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente hago saber: que en los autos de concurso voluntario sobre bienes de D. Cesáreo Diez y Gil, vecino de Zuñeda, que se siguen en este Juzgado por testimonio del actuario que refrenda, en la primera junta general celebrada al efecto ha sido nombrado síndico el Procurador D. Galo Peña y Lopez, de esta vecindad, y se previene que se haga entrega á dicho síndico de todo cuanto corresponda al mencionado concursado.

Dado en Briviesca á 15 de Febrero de 1889.—Francisco Alcalde.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Villarcayo.

D. Félix Jarabo Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte intestada de D. Juan Francisco Gimenez Uroz, Capitan retirado de la Guardia civil, natural de Baces, que falleció el día 1 de Mayo de 1889, pasado en la villa de Medina de Po-

mar; y en su consecuencia se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á ejercitarle en forma, advirtiéndole que hasta la fecha no se ha presentado ninguno á reclamarla.

Dado en Villarcayo á 14 de Febrero de 1889.—Félix Jarabo.—Por mandado de S. Sría., Manuel Rasines.

D. Felix Jarabo Garcia, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 11 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar la venta en pública subasta, en la sala audiencia de este Juzgado, de los bienes embargados á Saturnino Diego Pereda, vecino de Bárcenas de Espinosa, para pago de las costas que debe satisfacer como querrelante particular que fué en la causa seguida contra D. Mauricio Lopez Miegimolle, los cuales son los siguientes:

Una casa de un piso, planta baja y desvan, con su corral, sita en el barrio de Bárcenas al sitio de Lama, tasada en 500 pesetas.

Un prado al sitio de la Cuesta del Moral en dicho barrio, como de 8 celemines de sembradura ó cabida, en 100.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengán provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes que ha de consignarse al hacer postura, no admitiéndose ninguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: advirtiéndose que de dichos bienes hay una informacion posesoria, la cual se halla en el Registro de la propiedad pendiente de su inscripcion, cuyos gastos así como los de la escritura y su inscripcion serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 15 de Febrero de 1889.—Felix Jarabo.—Por mandado de S. Sría., Manuel Rasines.

Arraya.

D. Pedro del Hoyo Arnaiz, Juez municipal de la villa de Arraya,

Hago saber: que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Felipe Gonzalez y Cortés, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que á la hora de las doce del día 28 del actual se presente en este mi Juzgado á contestar á la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. Simon Barrio y Moreno, vecino y propietario de Cerratón de Juarros, sobre reclamacion de 225 pesetas, segun lo tengo acordado en providencia de 9 del corriente; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arraya á 11 de Febrero de 1889.—Pedro del Hoyo.—Por su mandado, Alfonso del Hoyo.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION

DEL INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Continuacion del cuadro de Colegios incorporados á este Instituto, inserto en el Boletin oficial de 15 del actual.

Colegio de San José.

CASTROGERIZ.

Director D. Mariano Diez Arribas.

Latin y Castellano (primer curso).—D. Mariano Diez Arribas, Licenciado graduado en Filosofía y Letras.

Geografía.—D. Francisco Diez y Diez, Lic. en Derecho civil y canónico.

Latin y castellano (segundo curso).—D. Mariano Diez Arribas.

Historia de España.—D. Francisco Diez y Diez.

Retórica y Poética.—D. Mariano Diez Arribas.

Aritmética y Álgebra.—D. Agustín Garcia Nieto, Maestro superior.

Historia universal.—D. Francisco Diez y Diez.

Francés (primer curso).—D. Mariano Diez Arribas.

Burgos 16 de Febrero de 1889.—El Director, Dn. Mariano Diez Arribas Sanmillan.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1889 á 1890, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Arenillas de Riopisuerga 18 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Centeno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalvilla junto á Villadiago. Los Barrios de Villadiago. Villegas. Santa Cruz del Valle. San Pedro Samuel. Galbarros. Zarzosa de Riopisuerga. Villoruevo. Gumiel del Mercado. Avellanosa de Muñó. Torrecilla del Monte. San Juan del Monte. Hormaza. Villazopeque. Salas de los Infantes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La antigua y acreditada fábrica de curtidos situada en la calle de Vitoria, frente al Presidio, se cede á quien la desee con géneros y herramientas ó sin ello, á plazos convencionales, con garantía.

Para tratar, con su dueño, que vive en la misma fábrica. 5—8